NOTA DNCP/DNC/N° 23087/2017

Asunción, 12 de setiembre de 2017

Señora
Graciela Perez de Zunini, *Encargada*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil - Presidencia de la República
PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO DE GOBIERNO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327661 EN FECHA 07/09/17 – ID N° 328671.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", observamos cuanto sigue:

   a) *"Certificado de Calidad ISO 9001 similar o Superior".* Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dicha certificación Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03.-**

   b) *"Certificado de Visita Técnico o declaración Jurada en la que el oferente manifieste que conoce el lugar cuyo servicio va ofertar".* En lo referente a la visita técnica. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

   c) Se deberá tener en cuenta las mismas observaciones, en la Sección VII-Anexo I.- "Cualquier otro documento adicional requerido".-

2. Teniendo en cuenta que la presente contratación utiliza la modalidad de Contrato Abierto "montos mínimos y máximos", solicitamos considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 9/2017**, que establece: "*...la convocante deberá indicar en el pliego, en la Sección III correspondiente a "Suministros Requeridos", y en la carta de invitación estándar, en el Anexo C, además de la información correspondiente a esta sección, en una planilla única ,las cantidades o montos mínimos y máximos, atendiendo al sistema de adjudicación cargado en el SICP, hasta tanto el mismo sea ajustado.".-*

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Luciana
Coordinadora de Control

Abg. Lilian Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

3. Sección III –Plan de cumplimiento de Servicio- "Servicios Extraordinarios", observamos: "...para la ejecución del contrato en caso de ser ajudiado". (El subrayado es nuestro), solicitamos a la Convocante corregir la expresión "ajudiado".-

4. Sección III –Exigencias en cuanto al personal-, observamos cuanto sigue: "- *Cantidad de personal, Días y Horario de prestación del servicio: el servicio será prestado por: "Sujeto a ajustes entre franja horaria establecida, según necesidad institucional".* Recomendamos a la Convocante, indicar la cantidad mínima de personal requerido para la prestación del servicio, a fin de permitir una mejor cotización por parte de los potenciales oferentes.-

5. Sección VII –Anexo I- apartado F, solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda "No Aplica", en caso de no ser utilizado en el presente proceso licitatorio.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Mirna Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML